SEREMI Región de Los Ríos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

AUTORIZA QUE EL SUBSIDIO DE DON SEBASTIÁN ALEJANDRO GARCÍA RUIZ SE APLIQUE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO SUPREMO N° 1, DE V. Y U., DE 2011, QUE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0498

VALDIVIA, 25 SEP 2026

VISTOS:

a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
f) Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
j) Resolución Exenta N° 2.142 (V. y U.), de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
k) Resolución Exenta N° 1.608 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación al segundo llamado nacional 2024 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en los tramos 1,2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
l) Resolución Exenta N° 199, de 06 de febrero de 2025, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 1.608, (V. y U.), de 2024, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado a postulación nacional 2024, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
m) Oficio N° 1729, de 18 de agosto de 2026, de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita cambio de región aplicación de subsidio habitacional del Programa Habitacional Sistema integrado D.S. N° 1 a don Sebastián García Ruiz.
n) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y

Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.

o) Informe N° 4 "CAMBIO DE LA REGIÓN POR APLICACIÓN DE SUBSIDIO", de fecha de 20 de agosto de 2026, respecto del caso de don Sebastián Alejandro García Ruiz, emitido por los funcionarios don Victor Gatica Lagos, Francisco Figuero Duran y don Javier Vergara Vergara, todos del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

p) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, a través de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial revisar los antecedentes de beneficiario del subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, don Sebastián Alejandro García Ruiz, que requiere cambio de región para la aplicación de su subsidio, en los términos estipulados en el artículo 27 del reglamento antes referido.

Como fundamento a su petición menciona: *"...el beneficiario señala que actualmente se encuentra en servicio activo en el Ejército de Chile, desempeñándose en el Casino de Suboficiales del Campo Militar "Valdivia", circunstancia que acredita mediante los antecedentes acompañados a su solicitud.*

De acuerdo con lo expuesto, el beneficiario manifiesta la necesidad de hacer uso de su subsidio habitacional en la Región de Los Ríos, atendida su actual situación laboral y residencia asociada a su desempeño profesional en esta región, considerando que su beneficio presenta actualmente preferencia de aplicabilidad en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La presente solicitud se formula teniendo presente lo dispuesto en el artículo 27, letra b), del D.S. N° 1 de 2011, relativo a las situaciones que permiten solicitar un cambio de región por motivos de residencia derivados de circunstancias laborales".

2º. Que, se tuvo a la vista el informe citado en la letra o) de los vistos, que en su numeral 2, a propósito de análisis caso Art. 27 D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, menciona: *"El ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por;*

b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio.

Nombre	*Rut*	*Tramo*	*Modalidad*	*Alternativa*	*Año Llamado*	*Región aplicación subsidio*	*Puntaje beneficiario*	*Puntaje de corte registrado en tramo de precio de la vivienda de la nueva región de aplicación*
Sebastián Alejandro García Ruiz	*18.386.210-3*	*3*	*Adquisición*	*Individual*	*2-2024*	*Aysén*	*313,930*	*138,874*

Por último, a modo de conclusión señala lo siguiente: *"El puntaje del beneficiario Sebastian Alejandro Garcia Ruiz, es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de la vivienda de la nueva Región de aplicación.*

Se sugiere a juicio de profesional de planes y programas, la aplicación de subsidio en la Región de Los Ríos por "Cambio de residencia por motivos laborales".

3º. Que, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal l) de los vistos, mediante la cual se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2, y 3 del subsidio habitacional para sectores medios regulados por el Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2024, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el considerando primero de la presente Resolución.

4º. Que, el inciso segundo del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: "*El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: a) Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía, competente. b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio. c) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN*". (lo subrayado es por nuestra cuenta).

5º. Que, la letra c) del resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra r) de los vistos, menciona lo siguiente: "*Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamente el Sistema Integrado de Subsidio, que se señalan: (...) c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo*".

6º. Que, en este escenario, corresponde que el acto administrativo que autorice que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, en el programa normado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, debe ser cursada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nueva región de preferencia del beneficiario – esto es, la Región de Los Ríos - en la medida que cumpla con todos los requisitos establecidos en el citado artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

7º. Que, la solicitud efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, a través de ordinario citado en la letra m) de los vistos, a la luz de los dispuesto por funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, en informe citado en la letra o) de los vistos, reproducido en el considerando segundo del presente acto administrativo, cumple con los requisitos dispuestos en el artículo referido en el considerando anterior, toda vez que el puntaje del beneficiario don Sebastián Alejandro García Ruiz es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación (Los Ríos), siendo un beneficiario en la alternativa individual a quien le asiste la causal de cambio de residencia por motivos laborales, habiéndose presentando, al respecto, certificado suscrito por el Capitan Oficial de Personal del Ejercito de Chile, doña Nicole Sepúlveda Romero, en el cual se menciona que don Sebastián ingresó a la Institución con fecha 25 de abril de 2011- estando, a la fecha, como funcionario activo en el Ejército de Chile - residiendo en el Pabellón de Solteros del Casino de Suboficiales del Campo Militar "Valdivia.

8º. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. AUTORÍCESE el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de don Sebastián Alejandro García Ruiz, cédula nacional de identidad N° 18.386.210-3, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Los Ríos.

2º. TÉNGASE PRESENTE, teniendo a la vista lo resuelto anteriormente, la Región de preferencia consignada en el certificado de subsidio habitacional serie N° DS1T2 2-2024 NA08579, correspondiente a don Sebastián Alejandro García Ruiz, cédula nacional de identidad N° 18.386.210-3, conforme a los datos de la siguiente tabla:

Nombre de beneficiario	Cédula identidad	Certificado de subsidio serie	Región de aplicación del subsidio		Tramo	Puntaje de selección	Puntaje de corte nueva región de aplicación del subsidio
			Dice	Debe decir			
Sebastián Alejandro García Ruiz	18.386.210-3	DS1T2 2-2024 NA08579	Región de Aisén de General Carlos Ibañez	Región de Los Ríos	3	313,930	138,874

3º. INFÓRMESE presente Resolución, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

4º. INFÓRMESE sobre la presente Resolución, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
Secretaría Regional Ministerial

CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAP/VGL/FFD/JVV/ggs
DISTRIBUCIÓN:
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.